

- c) La adjudicación provisional de becas de residencia.
- d) Las ayudas de los programas sociosanitarios cuya adjudicación no constituya renovación de la concedida en convocatoria del año anterior.

Quinto.—Se delegan las competencias que se detallan en los epígrafes siguientes en los Directores de los Servicios Provinciales y de Ceuta y Melilla.

1. En relación con los colectivos respectivos:

1.1 La resolución sobre la afiliación a la Mutualidad.

1.2 La resolución o adjudicación definitiva, según corresponda, de los expedientes relativos a las prestaciones que a continuación se enumeran y que comprenderá, cuando proceda, la declaración y revisión de los grados de incapacidad, la extinción o anulación del derecho a la percepción de las prestaciones, la revisión de su importe, así como el pago:

- a) Subsidio por incapacidad temporal y subsidio por riesgo durante el embarazo.
- b) Remuneración de la persona encargada de la asistencia al gran inválido.
- c) Becas de residencia.
- d) Renovación de ayudas sociosanitarias del programa de atención a personas mayores, en las condiciones que señale la convocatoria correspondiente.
- e) Ayudas asistenciales, de acuerdo con los criterios definidos por la Comisión Provincial, dentro de los créditos asignados a cada Servicio para esta finalidad y los parámetros de homogeneización fijados por la Dirección General, previo informe del Consejo General.

1.3 Pago de los expedientes de las ayudas de los programas sociosanitarios cuya resolución esté delegada en el Director del Departamento de Prestaciones Sociales.

1.4 La resolución de los expedientes sobre reconocimiento del derecho a las prestaciones derivadas de enfermedad profesional o de accidente en acto de servicio o como consecuencia de él, así como la de los expedientes sobre indemnización por lesiones permanentes no invalidantes.

1.5 La resolución de las reclamaciones sobre cumplimiento de los conciertos de asistencia sanitaria, con intervención de la correspondiente Comisión Mixta, en los términos que establezcan los conciertos vigentes en cada momento.

2. Con independencia del colectivo adscrito:

2.1 La resolución sobre variaciones de titulares y beneficiarios del Mutualismo Administrativo.

2.2 La resolución de los expedientes correspondientes a las prestaciones que a continuación se enumeran y que comprenderá, cuando proceda, la extinción o anulación del derecho a la percepción de las prestaciones, la revisión de su importe, así como el pago:

- a) Subsidio especial por maternidad y prestación económica de pago único, en los casos de parto múltiple.
- b) Becas de estudio.
- c) Subsidio de jubilación.
- d) Subsidio por defunción.
- e) Ayuda de sepelio.
- f) Ayudas económicas para adquisición de vivienda.
- g) Reintegros de gastos de asistencia sanitaria, a excepción de los tratamientos especiales.
- h) Prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria, recogidas en los Anexos I al IV de la Orden del Ministro de Administraciones Públicas de 18 de septiembre de 2001.

2.3 Pago de los expedientes de las siguientes prestaciones:

- a) Prótesis especiales cuyo gasto se haya producido antes del 1 de diciembre de 2001.
- b) Tratamientos especiales.

3. En relación con su respectiva Comisión Provincial.

La autorización de comisiones de servicios, con derecho a las indemnizaciones correspondientes, a los miembros de la Comisión Provincial de MUFACE, con motivo de las actividades de las mismas.

Sexto.—Asimismo se delegan en los Directores de los Servicios Provinciales y de Ceuta y Melilla las siguientes competencias:

1. Conformar los justificantes de gasto y ordenar los pagos que, en el ámbito de su respectiva caja pagadora, hayan de efectuarse con cargo a anticipos de caja fija o fondos a justificar, a excepción de la aprobación de las cuentas justificativas en ambos procedimientos.

2. Formalizar los instrumentos materiales de pago con la firma mancomunada que corresponda, sin perjuicio de las suplencias que resulten procedentes, de los gastos recogidos en el apartado quinto y en el párrafo 1 precedente.

3. Autorizar los desplazamientos del personal a su cargo, dentro del ámbito del término municipal, con resarcimiento de gastos.

Séptimo.—1. La delegación de competencias del apartado quinto se hace extensiva a los Jefes de las Oficinas Delegadas Técnicas de Madrid y al Jefe de la Oficina Delegada de Vigo, excepto para la resolución de los expedientes de ayudas asistenciales, para la resolución de las reclamaciones sobre cumplimiento de los conciertos de asistencia sanitaria, con intervención de la correspondiente Comisión Mixta, en los términos que establezcan los conciertos vigentes, así como para la autorización de comisiones de servicios y de desplazamientos del personal a su cargo. La referencia hecha en dicho apartado a los «colectivos respectivos» debe entenderse efectuada al conjunto del colectivo provincial.

2. Dicha extensión alcanza a la formalización de los instrumentos materiales de pago con la firma mancomunada que corresponda, sin perjuicio de las suplencias que resulten procedentes, de los gastos recogidos en el apartado quinto.

Octavo.—1. Queda, en cualquier caso, excluida de la delegación contenida en la presente disposición, la resolución de los expedientes en los que concurra, en relación con el titular del órgano destinatario de la delegación, alguna de las circunstancias que deben ser causa de la abstención legalmente establecida.

2. Estos expedientes, una vez instruidos, serán remitidos para su resolución por la Directora General.

Noveno.—En todas las resoluciones que se dicten, en virtud de la delegación de atribuciones reguladas en la presente Resolución, debe hacerse constar, expresamente, tal circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Décimo.—Las delegaciones, que se establecen y se aprueban en la presente Resolución, podrán ser revocadas en cualquier momento por el órgano delegante.

Undécimo.—En cualquier momento podrá avocarse el conocimiento de un procedimiento concreto de entre los recogidos en la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Duodécimo.—Si un Servicio Provincial u Oficina Delegada no dispusiera de los medios para ejercer las competencias delegadas, la Directora General podrá habilitar dicho ejercicio, total o parcialmente, en el Director del Servicio Provincial o Jefe de Oficina Delegada Técnica o de Gestión que en cada caso sea conveniente para el normal desarrollo de los servicios.

Decimotercero.—1. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Queda sin efecto, desde la fecha de su entrada en vigor, la delegación contenida en la Resolución de 23 de noviembre de 2001 de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (BOE del 1 de enero de 2002).

Madrid, 20 de julio de 2004.—La Directora General, Carmen Román Riechman.

## MINISTERIO DE CULTURA

**14775** *RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2004, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas de carácter general y complementario para la amortización de películas cinematográficas de largo metraje, en la convocatoria del año 2004.*

Por Resolución de 3 de febrero de 2004 (BOE de 3 de marzo) se convocaron las ayudas para la amortización de películas cinematográficas de largo metraje en sus dos modalidades, general y complementaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 9 de julio, en el artículo 10 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio y en el apartado séptimo de la Orden ECD/2240/2003 de 22 de julio que lo desarrolla, reservándose a tal fin la cantidad de veinte millones de euros del presupuesto de gastos del Organismo para el año 2004.

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas disposiciones, el ICAA ha estudiado las solicitudes presentadas y no excluidas por no reunir los requisitos, para la ayuda general y para la complementaria, comprobando para ambas modalidades la recaudación obtenida por las películas en el primer año de explotación comercial de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, el coste de cada una y la inversión del productor en las mismas, así como los conceptos, límites, restricciones y obligaciones a que se refieren los artículos 7, 10 y 26 del Real Decreto 526/2002 de 14 de junio, el apartado séptimo de la Orden ECD/2240/2003 de 22 de julio y los puntos cuarto, quinto y sexto de la convocatoria.

Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias del Instituto para este fin, y en uso de las atribuciones conferidas por el citado Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, y el apartado octavo de la resolución de convocatoria de ayudas, por resolución de esta Dirección General se concedieron las ayudas de carácter general y complementario para la amortización de películas cinematográficas de largo metraje, en la convocatoria del año en curso.

Por todo ello, y como garantía del principio de publicidad establecido por la Ley General Presupuestaria, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer público el extracto de la Resolución de 1 de julio de 2004 por la que se conceden en concepto de ayudas de carácter general y complementario para la amortización de películas cinematográficas de largo metraje con cargo a la aplicación presupuestaria 18-108-470 «Fondo de protección a la cinematografía» del programa 456C «Cinematografía», del presupuesto de gastos del Organismo para el año 2004.

Segundo.—Conceder en concepto de Ayuda General para la Amortización por un importe total de 875.649,69 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18-108-470 «Fondo de protección a la cinematografía» del programa 456C «Cinematografía» del presupuesto de gastos del Organismo, las ayudas a las empresas productoras que se relacionan como anexo I, por las películas e importes que se indican, resultantes de aplicar el 2,158213 por 100 a la recaudación subvencionable obtenida en el primer año de explotación comercial después de su calificación por las películas concurrentes a la convocatoria (40.572.904,06 euros), de acuerdo con el porcentaje de participación de cada productora en la realización de las mismas.

Tercero.—Conceder en concepto de Ayuda Complementaria para la Amortización por un importe total de 19.124.350,31 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18-108-470 «Fondo de protección a la cinematografía» del programa 456C «Cinematografía» del presupuesto de gastos del Organismo, las ayudas a las empresas productoras que a continuación se relacionan como anexo I, por las películas e importes que se indican, resultantes de aplicar el 30 por 100 a la inversión del productor subvencionable en las películas concurrentes a la convocatoria (63.747.834,37 euros) y que han obtenido la recaudación requerida durante el primer año de explotación comercial después de su calificación, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada productora en la realización de las mismas.

El resto de las solicitudes se entenderán desestimadas o excluidas.

La Resolución de 1 de julio de 2004, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y en el tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, sin número, de Madrid, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma puede interponer en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de notificación, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9, c), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo (Boletín Oficial del Estado del 14).

En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 7 de julio de 2004.—El Director General, Manuel Pérez Estremera.

## ANEXO I

Título	Productora, CIF y %	Coste película	Inversión productor subvencionable	Recaudación subvencionable	Importe ayuda general	Importe ayuda complementaria	Total ayuda
13 CAMPANADAS	CASTELAO PRODUCTIONS, S.A. CIF: A61026647 (22,5%)	2.757.242,60 €	2.576.938,97 €	601.869,09 €	3.247,40 €	165.278,25 €	168.525,65 €
13 CAMPANADAS	CONTINENTAL PRODUCCIONES, S.L. CIF: B15248628 (22,5%)	2.757.242,60 €	2.576.938,97 €	601.869,09 €	3.247,40 €	165.278,25 €	168.525,65 €
13 CAMPANADAS	ENSUEÑO FILMS, S.L. CIF: B82832841 (22,5%)	2.757.242,60 €	2.576.938,97 €	601.869,09 €	3.247,40 €	165.278,25 €	168.525,65 €
13 CAMPANADAS	TORNASOL FILMS, S.A. CIF: A78479532 (22,5%)	2.757.242,60 €	2.576.938,97 €	601.869,09 €	3.247,40 €	165.278,25 €	168.525,65 €
800 BALAS	PANICO FILMS, S.L. CIF: B81896102 (100%)	4.458.859,96 €	4.308.818,51 €	1.783.276,94 €	38.486,90 €	661.113,00 €	699.599,90 €
ALAS ROTAS	DEAPLANETA PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, S.L. CIF: B62028022 (50%)	1.907.616,66 €	1.877.778,22 €	251.069,43 €	2.709,31 €	281.666,73 €	284.376,04 €
ALAS ROTAS	PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. CIF: B08758633 (50%)	1.907.616,66 €	1.877.778,22 €	251.069,43 €	2.709,31 €	281.666,73 €	284.376,04 €
AMNESIA	ALQUIMIA CINEMA, S.A. CIF: A82821877 (100%)	1.779.609,00 €	1.779.609,00 €	332.323,59 €	7.172,25 €	533.882,70 €	541.054,95 €
APASIONADOS	ALQUIMIA CINEMA, S.A. CIF: A82821877 (100%)	940.958,00 €	940.958,00 €	574.839,14 €	12.406,25 €	282.287,40 €	294.693,65 €
ARO TOLBUKHIN, EN LA MENTE DEL ASESINO	OBERON CINEMATOGRAFICA, S.A. CIF: A59436808 (100%)	1.639.618,06 €	1.320.762,58 €	96.793,60 €	2.089,01 €	0,00 €	2.089,01 €
ASESINO EN SERIO	AMIGUETES ENTERTAINMENT, S.L. CIF: B80963333 (100%)	964.990,49 €	964.990,49 €	298.681,71 €	6.446,19 €	289.497,15 €	295.943,34 €
CABALLERO DON QUIJOTE, EL	GONAFILM,S.L. CIF: B81110744 (65%)	4.901.056,74 €	4.810.857,74 €	330.996,75 €	7.143,61 €	601.012,00 €	608.155,61 €
CALLAS FOREVER	ALQUIMIA CINEMA, S.A. CIF: A82821877 (100%)	902.855,39 €	902.855,39 €	537.064,09 €	11.590,99 €	270.856,62 €	282.447,61 €
CASATE CONMIGO, MARBEL	FILMAYER INTERNACIONAL, S.A. CIF: A28008357 (100%)	1.946.631,32 €	1.946.631,32 €	303.973,00 €	6.560,38 €	583.989,40 €	590.549,78 €
CASITA BLANCA, LA (LA CIUDAD OCULTA)	DIAFRAGMA PRODUC. CINEMATOGRAFICAS, S.L. CIF: B60891272 (35%)	410.159,95 €	259.901,93 €	179.956,50 €	1.359,35 €	0,00 €	1.359,35 €
CASITA BLANCA, LA (LA CIUDAD OCULTA)	ELS QUATRE GATS AUDIOVISUALS, S.L. CIF: B60913506 (35%)	410.159,95 €	259.901,93 €	179.956,50 €	1.359,35 €	0,00 €	1.359,35 €
CASITA BLANCA, LA (LA CIUDAD OCULTA)	FILMS DE L'ORIENT, S.L. CIF: B60671351 (15%)	410.159,95 €	259.901,93 €	179.956,50 €	582,58 €	0,00 €	582,58 €
CASITA BLANCA, LA (LA CIUDAD OCULTA)	PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. CIF: B08758633 (15%)	410.159,95 €	259.901,93 €	179.956,50 €	582,58 €	0,00 €	582,58 €
CRAVAN vs CRAVAN	BENECE PRODUCCIONS, S.L. CIF: B59406827 (50%)	354.901,04 €	138.536,68 €	15.909,60 €	171,68 €	0,00 €	171,68 €
CRAVAN vs CRAVAN	MALLERICH FILMS PACO POCH, S.L. CIF: B60496569 (50%)	354.901,04 €	138.536,68 €	15.909,60 €	171,68 €	0,00 €	171,68 €
CRIMEN DEL PADRE AMARO, EL	WANDA VISION, S.A. CIF: A81808651 (100%)	562.127,82 €	562.127,82 €	1.412.423,76 €	30.483,11 €	0,00 €	30.483,11 €
CURVA DE LA FELICIDAD, LA	ESICMA, S.R.L. CIF: B79796454 (100%)	794.763,42 €	727.146,29 €	340.371,34 €	7.345,94 €	0,00 €	7.345,94 €
DARKNESS (*)	CASTELAO PRODUCTIONS, S.A. CIF: A61026647 (100%)	9.261.214,87 €	9.231.376,42 €	4.044.102,67 €	82.916,32 €	628.057,35 €	710.973,67 €
DESEO	LOLA FILMS, S.A. CIF: A08688889 (100%)	3.555.124,47 €	3.555.124,47 €	562.639,74 €	12.142,96 €	661.113,00 €	673.255,96 €
DIAS DE VODA (DIAS DE BODA)	ATLANTICO FILMS, S.L. CIF: B28997369 (100%)	1.178.630,76 €	1.108.187,30 €	170.342,10 €	3.676,34 €	332.456,19 €	336.132,53 €
DRAGON HILL (LA COLINA DEL DRAGON)	MILIMETROS DIBUJOS ANIMADOS, S.A. CIF: A78580479 (100%)	1.551.656,62 €	1.551.656,62 €	254.341,07 €	5.489,22 €	465.496,99 €	470.986,21 €
EFECTO IGUAZU, EL	CRE-ACCION FILMS, S.L. CIF: B79477717 (100%)	380.233,07 €	380.233,07 €	76.280,47 €	1.646,29 €	0,00 €	1.646,29 €
FIEBRE DEL LOCO, LA	EL DESEO D.A., S.L. CIF: B83154625 (100%)	160.302,55 €	160.302,55 €	43.495,17 €	938,72 €	0,00 €	938,72 €
GRAN GATO, EL	ELS FILMS DE LA RAMBLA, S.A. CIF: A58036179 (100%)	1.088.333,73 €	1.013.439,85 €	143.930,98 €	3.106,34 €	304.031,96 €	307.138,30 €
HISTORIA DE UN BESO	ENRIQUE CEREZO PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, S.A. CIF: A81052706 (25%)	3.133.118,62 €	3.103.281,22 €	1.654.749,22 €	8.928,25 €	165.278,25 €	174.206,50 €
HISTORIA DE UN BESO	NICKEL ODEON DOS, S.A. CIF: A78325982 (65%)	3.133.118,62 €	3.103.281,22 €	1.654.749,22 €	23.213,45 €	429.723,45 €	452.936,90 €
HISTORIA DE UN BESO	PRODUCTORA CINEMATOGRAFICA VEINTINUEVE, S.A. CIF: A41406646 (10%)	3.133.118,62 €	3.103.281,22 €	1.654.749,22 €	3.571,30 €	66.111,30 €	69.682,60 €
KAMCHATKA	ALQUIMIA CINEMA, S.A. CIF: A82821877 (100%)	1.532.236,00 €	1.532.236,00 €	2.983.045,80 €	64.380,47 €	459.670,80 €	524.051,27 €
KARATE A MUERTE EN TORREMOLINOS	NUOVA PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, S.L. CIF: B28963212 (50%)	218.841,23 €	218.841,23 €	6.949,10 €	74,99 €	0,00 €	74,99 €
KARATE A MUERTE EN TORREMOLINOS	TELESPAN 2000, S.L. CIF: B82362294 (50%)	218.841,23 €	218.841,23 €	6.949,10 €	74,99 €	0,00 €	74,99 €
LISISTRATA	A. LLORENS OLIVE PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, S.A. CIF: A58372509 (50%)	2.476.068,91 €	2.449.129,45 €	708.253,57 €	7.642,81 €	330.556,50 €	338.199,31 €

Título	Productora, CIF y %	Coste película	Inversión productor subvencionable	Recaudación subvencionable	Importe ayuda general	Importe ayuda complementaria	Total ayuda
LISISTRATA	FAIR PLAY PRODUCTIONS, S.A. CIF: A58234204 (50%)	2.476.068,91 €	2.449.129,45 €	708.253,57 €	7.642,81 €	330.556,50 €	338.199,31 €
LUGARES COMUNES	TORNASOL FILMS, S.A. CIF: A78479532 (100%)	1.898.894,30 €	1.898.894,30 €	1.985.247,35 €	42.845,86 €	569.668,29 €	612.514,15 €
LUNES AL SOL, LOS	ELIAS QUEREJETA PROD. CINEMATOG., S.L. CIF: B78869989 (48%)	2.916.285,37 €	2.886.446,92 €	9.771.077,54 €	105.440,32 €	330.556,50 €	435.996,82 €
LUNES AL SOL, LOS	MEDIAPRODUCCION, S.L. CIF: B60188752 (48%)	2.916.285,37 €	2.886.446,92 €	9.771.077,54 €	105.440,32 €	330.556,50 €	435.996,82 €
MI MARIDO ES UNA RUINA	CARTEL PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L. CIF: B82954694 (100%)	1.067.673,13 €	1.067.673,16 €	210.974,91 €	4.553,29 €	320.301,95 €	324.855,24 €
NOMADAS DEL VIENTO	WANDA VISION, S.A. CIF: A81808651 (100%)	986.170,49 €	986.170,49 €	589.557,01 €	12.723,89 €	0,00 €	12.723,89 €
NOS MIRAN	BOCABOCA PRODUCCIONES, S.L. CIF: B78923943 (100%)	2.394.053,13 €	2.394.053,13 €	1.614.960,09 €	34.854,27 €	661.113,00 €	695.967,27 €
NOVIA DE LAZARO, LA	AMANDA FILMS, S.L. CIF: B80923097 (20%)	78.430,45 €	78.430,45 €	18.228,14 €	78,68 €	0,00 €	78,68 €
NOVIA DE LAZARO, LA	VENDAVAL PRODUCCIONES, S.L. CIF: B83090977 (80%)	78.430,45 €	78.430,45 €	18.228,14 €	314,72 €	0,00 €	314,72 €
PASOS DE BAILE (*)	LOLA FILMS, S.A. CIF: A08688889 (100%)	5.615.392,28 €	5.585.553,83 €	300.382,80 €	6.158,76 €	628.057,35 €	634.216,11 €
PEOR IMPOSIBLE, ¿QUE PUEDE FALLAR?	MORENA FILMS, S.L. CIF: B82360579 (100%)	1.382.968,30 €	1.382.968,30 €	310.867,11 €	6.709,17 €	414.890,49 €	421.599,66 €
PONIENTE (UN RELATO UNIVERSAL SOBRE EL AMOR)	AMBOTO AUDIOVISUAL, S.L. CIF: B95117206 (50%)	2.420.596,75 €	2.360.508,75 €	468.920,73 €	5.060,15 €	330.556,50 €	335.616,65 €
PONIENTE (UN RELATO UNIVERSAL SOBRE EL AMOR)	OLMO FILMS, S.L. CIF: B80759350 (50%)	2.420.596,75 €	2.360.508,75 €	468.920,73 €	5.060,15 €	330.556,50 €	335.616,65 €
PRIMER Y ULTIMO AMOR	SAGUEL FILM,S.L. CIF: B82415555 (100%)	1.193.855,79 €	1.193.855,79 €	216.875,81 €	4.680,64 €	358.156,74 €	362.837,38 €
PUERTA DEL TIEMPO	MAGIC FILMS, S.L. CIF: B80005770 (100%)	1.887.826,11 €	1.887.826,11 €	321.117,75 €	6.930,40 €	566.347,83 €	573.278,23 €
REFUGIO DEL MAL, EL	ORIGEN PRODUCCIONES CINEMATOGRAF., S.A. CIF: A78410578 (90%)	2.045.511,59 €	2.015.673,59 €	533.500,66 €	10.362,67 €	544.231,87 €	554.594,54 €
REFUGIO DEL MAL, EL	UNIVERSAL STUDIOS NETWORKS ESPAÑA, S.L. CIF: B82227893 (10%)	2.045.511,59 €	2.015.673,59 €	533.500,66 €	1.151,41 €	60.470,21 €	61.621,62 €
ROBO MAS GRANDE JAMAS CONTADO, EL	LOLA FILMS, S.A. CIF: A08688889 (100%)	3.628.390,54 €	3.598.552,09 €	986.190,68 €	21.284,09 €	661.113,00 €	682.397,09 €
SALOME	ZEBRA PRODUCCIONES, S.A. CIF: A82701871 (100%)	1.862.461,29 €	1.830.739,02 €	80.663,43 €	1.740,89 €	0,00 €	1.740,89 €
SEGON NOM, EL (SEGUNDO NOMBRE, EL) (*)	CASTELAO PRODUCTIONS, S.A. CIF: A61026647 (50%)	2.083.932,98 €	2.054.094,54 €	431.158,00 €	4.420,02 €	292.708,47 €	297.128,49 €
SEGON NOM, EL (SEGUNDO NOMBRE, EL) (*)	JUST FILMS, S.L. CIF: B62320957 (50%)	2.083.932,98 €	2.054.094,54 €	431.158,00 €	4.420,02 €	292.708,47 €	297.128,49 €
TRAJE, EL	TESELA PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, S.R.L. CIF: B82045840 (100%)	1.787.598,67 €	1.739.559,07 €	216.358,99 €	4.669,49 €	521.867,72 €	526.537,21 €
ULTIMO TREN, EL	TORNASOL FILMS, S.A. CIF: A78479532 (100%)	979.076,07 €	979.076,07 €	550.628,27 €	11.883,73 €	293.722,82 €	305.606,55 €
UNA CASA DE LOCOS	CASTELAO PRODUCTIONS, S.A. CIF: A61026647 (50%)	1.758.109,02 €	1.758.109,02 €	1.437.177,34 €	15.508,67 €	263.716,35 €	279.225,02 €
UNA CASA DE LOCOS	MATE PRODUCTION, S.A. CIF: A80352313 (50%)	1.758.109,02 €	1.758.109,02 €	1.437.177,34 €	15.508,67 €	263.716,35 €	279.225,02 €
VIAJE DE CAROL, EL	AIETE-ARIANE FILMS, S.A. CIF: A20671772 (50%)	2.640.770,16 €	2.610.931,27 €	1.661.121,44 €	17.925,27 €	330.556,50 €	348.481,77 €
VIAJE DE CAROL, EL	SOCIEDAD GENERAL DE CINE, S.A. CIF: A81626541 (50%)	2.640.770,16 €	2.610.931,27 €	1.661.121,44 €	17.925,27 €	330.556,50 €	348.481,77 €
VIDA DE NADIE, LA	ENRIQUE CEREZO PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, S.A. CIF: A81052706 (50%)	1.886.792,93 €	1.856.954,49 €	670.231,05 €	7.232,51 €	278.543,17 €	285.775,68 €
VIDA DE NADIE, LA	PEDRO COSTA PROD. CINEMAT., S.A. CIF: A78102589 (50%)	1.886.792,93 €	1.856.954,49 €	670.231,05 €	7.232,51 €	278.543,17 €	285.775,68 €
VIRGEN DE LA LUJURIA, LA	IBERAUTOR PROMOCIONES CULTURALES, S.R.L. CIF: B62008792 (11,55%)	1.987.455,11 €	1.966.280,11 €	333.247,98 €	830,78 €	68.138,42 €	68.969,20 €
VIRGEN DE LA LUJURIA, LA	MATE PRODUCTION, S.A. CIF: A80352313 (44,22%)	1.987.455,11 €	1.966.280,11 €	333.247,98 €	3.180,71 €	260.872,81 €	264.053,52 €
VIRGEN DE LA LUJURIA, LA	TUSITALA P.C., S.L. CIF: B81783672 (44,22%)	1.987.455,11 €	1.966.280,11 €	333.247,98 €	3.180,71 €	260.872,81 €	264.053,52 €
VOLVERAS	OBERON CINEMATOGRAFICA, S.A. CIF: A59436808 (100%)	2.430.386,58 €	2.400.548,13 €	395.527,43 €	8.536,32 €	661.113,00 €	669.649,32 €

Las restricciones a que hacen referencia los artículos 7 10 B) 7 y 10 c) 9 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, respectivamente han sido aplicadas a las películas que se señalan con (\*), por no utilizar alguna de las lenguas oficiales españolas (Requisito a).